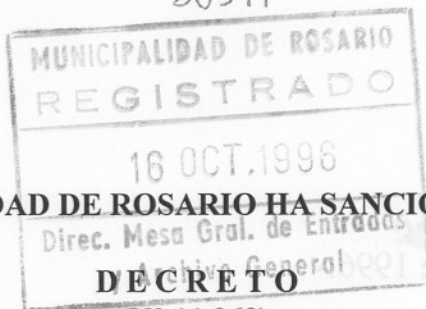




33399



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO

(N° 11.969)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social, ha tomado en consideración el proyecto de Decreto de los concejales Delgado y Pasqualis, mediante el cual encomienda al D.E. agregar un artículo al Decreto N° 38.871/69.

Expresan los autores, que en los últimos años se ha incrementado la cantidad de niños, adolescentes y adultos que concurren a los distintos natatorios buscando aprender a nadar o mejorar sus estilos y tiempos, y considerando la necesidad de brindarle seguridad a los niños, adolescentes y adultos que asisten a clubes, e instituciones privadas o públicas para la práctica de natación.

Que en el mencionado Decreto no consta ningún artículo que mencione los requisitos que se deberán exigir a todo aquél que se dedique a la enseñanza de natación.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo 1°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a agregar al Decreto N° 38.871/69 el siguiente Artículo: "Cada piscina que sea utilizada para la enseñanza de natación deberá contar durante las horas de clases de un profesor de gimnasia o nadador federado con antecedentes de competencias nacionales. A quienes se les exigirá: título habilitante o certificado de la Federación, certificado de buena conducta y de salud. Estos requisitos serán ineludibles y también lo cumplirán los profesores de las piletas municipales sometidas al régimen de concesión".-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M Sala de Sesiones, 3 de Octubre de 1996.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

Expte.n° 81207-P-96.-H.C.M.-

H C M
Despacho N° interno 34 [Signature]
Secretaría
Presidencia



